



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, dos de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2011-00232
Int. 1164..

Como quiera que, por un error involuntario del Juzgado, en el auto por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, se consignó mal el mes de su emisión, se dispone de conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que el mes correcto es agosto y no septiembre, como errada e involuntariamente se consignó en la referida providencia.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54d574763d2809b690de33015e04fce2c70e98d753b46dd5375ca8a720efcdc**
Documento generado en 02/09/2021 01:49:06 PM



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>